



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD TRAS LA EMISIÓN DE INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CREA Y SE REGULA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO DE CALIDAD “SELLO DE CENTRO PROMOTOR DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA POSITIVA” PARA CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DESARROLLEN BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EDUCATIVO ARAGONÉS.

Una vez analizado el informe 20/2022, aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 27 de septiembre, cabe efectuar las siguientes consideraciones en relación con las modificaciones propuestas:

Respecto a la recomendación realizada por el Consejo Escolar de acompañar a la tramitación de la norma de una memoria que explique de forma detallada los trámites realizados respecto a la evaluación del impacto de género, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón; procede señalar que con fecha 2 de febrero de 2022 fue firmado por la Asesora Técnica de la Unidad de Igualdad del Departamento, informe de evaluación del impacto de género y sobre orientación sexual, expresión e identidad de género del proyecto del citado proyecto de orden.

Asimismo, se acompaña, firmado igualmente por dicha asesora, y de la misma fecha, informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

Se procede a la revisión del texto y se eliminan los guiones del artículo 7 del proyecto, de acuerdo con la directriz 30 de las Directrices de Técnica Normativa.

Respecto a la recomendación del Consejo para unificar la ortografía de “dirección general y jefatura de servicio” utilizando la mayúscula para referirse a dichos cargos, se mantiene en minúsculas ya que tal y como establece FundéuRAE, se escriben con minúscula inicial por tratarse de sustantivos comunes y aunque el “*Diccionario panhispánico de dudas*” indicaba que se podía usar mayúscula inicial cuando se hacía referencia a una persona concreta que ejerce un cargo de este tipo, sin mención de su nombre propio, ahora las Academias de la Lengua en la nueva edición de la “Ortografía de la lengua española” recomienda el uso de minúsculas en toda circunstancia, se trate o no de este tipo de alusión.

Asimismo, desde el Consejo Escolar de Aragón se sugiere modificar el título del proyecto normativo añadiendo el código departamental. Si bien en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón se establece esta forma de nominación, no se especifica el momento en el que debe procederse a ello. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en las órdenes que se eleven a la firma del consejero, tanto si éstas son manuscritas como si son electrónicas, no se redactará el título conforme exige la aplicación iBOA para la asignación de número en el boletín oficial. En la rúbrica de éstas, tras el término “orden” se continuará con el título de ésta si se va a firmar electrónicamente, o con la fecha seguida del título en los casos en los que la firma del consejero vaya a ser manuscrita.



Respecto a la parte expositiva:

No se procede a incorporar la referencia la normativa cuando se alude al Estatuto de Autonomía de Aragón, ya que según la directriz 52, las citas del Estatuto de Autonomía, al igual que de la Constitución, se pueden realizar a su denominación abreviada (Estatuto de Autonomía de Aragón), sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueba.

El párrafo cuarto, referente a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se coloca detrás del segundo, que hace alusión a dicha ley orgánica.

Igualmente, el párrafo al que se refiere el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se coloca antes de la relación de los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015.

Asimismo, al hacer alusión en la fórmula aprobatoria a la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se señala su modificación por Ley 4/2021, de 29 de junio.

Respecto a la utilización del término *acuerdo* o *resuelvo*, tal y como se sugiere en el informe, en lugar de *dispongo*, siguiendo el criterio del Consejo Consultivo de Aragón nº 175/2018, que establece que si las ordenes aprueban disposiciones de carácter general, como ocurre en este caso, la fórmula de cierre debe ser la de *dispongo* y no la de *acuerdo* o *resuelvo*.

Respecto al articulado:

No se especifica en el texto, concretamente en los apartados b), c) y d) del artículo 2.2 cuales son las estructuras de coordinación internas de los centros educativos en materia de convivencia e igualdad a que se hace referencia, ya que las mismas se determinarán en la respectiva convocatoria, teniendo en cuenta, entre las mismas, las reguladas en la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

De acuerdo con el informe del Consejo Escolar de Aragón, se modifica en el artículo 6.1 b), respecto a la composición de las comisiones técnicas provinciales. En la presidencia se sustituye a la persona titular de la dirección del servicio provincial por la persona titular de la jefatura de la unidad de programas educativos del servicio provincial respectivo, para mantener el nivel de responsabilidad con respecto a la presidencia de la comisión de valoración autonómica, máxime si se tiene en cuenta que una de las funciones de la comisión de valoración autonómica es elevar a la persona titular de la dirección general competente en materia de promoción de igualdad y la convivencia escolar la propuesta de concesión definitiva, por ello, el haber sustituido de la presidencia de dicha comisión a la persona titular de la jefatura del servicio competente en materia de promoción de igualdad y convivencia escolar por la persona titular de la dirección competente en materia de promoción y convivencia escolar, tal y como recomienda el informe, nos hubiera llevado a una situación absurda, en la cual una comisión de la que es presidenta la directora, eleva a sí misma un informe con la propuesta de resolución provisional.



Siguiendo las recomendaciones señaladas, se lleva a cabo un uso inclusivo del lenguaje a lo largo de todo el texto, artículos 7.1 b), 7.2 a).

Se sustituye en el artículo 8.1 la palabra “contendrá” por *incluirá*.

En la disposición final única se entrecomilla la alusión I Boletín Oficial de Aragón.

Asimismo, en el anexo se añade la palabra *sello* en el título.

Es cuanto corresponde informar al respecto.

A la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Planificación y Equidad.
P.S. Olga Alastruey Alpín. Directora General de Personal
(Orden, de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias).